

- 3 El deudor queda libre á partir del depósito, tomo 18, n. 200.
- a* Diferencia entre el depósito y el pago, tomo 18, n. 201.
- b* Puede el deudor retirar el depósito? t. 18, ns. 204, 205 y 206.
- c* Cuándo puede retirarlo? t. 18, números 208 y 209.
- d* Quid si el deudor lo retira con consentimiento del acreedor después de haberlo aceptado éste? t. 18, n. 210.

III Gastos de las ofertas y del depósito. Quién los sufre? t. 18, n. 212 á 214.

OPOSICION (BENEFICIO DE INVENTARIO).

- I Los acreedores tienen el derecho de formar oposición á que el dinero se distribuya sin que se les llame á distribución. Cómo se hace la oposición? t. 10, ns. 157 y 158.
- II Cómo se paga á los acreedores en caso de oposición? t. 10, n. 159.
- 1 Consecuencia en lo relativo á la compensación, t. 10, n. 160.
- III Quid si el heredero hace pagos apesar de las oposiciones? Derecho de los acreedores opositores, tomo 10, ns. 161 á 163.
- IV Los legatarios tienen el derecho de poner oposición? Efecto de su oposición, t. 10, n. 173.

OPOSICION (MATRIMONIO).

- I Quién tiene el derecho de formar oposición á la celebración del matrimonio? t. 2, ns. 374 y 375.
- 1 Los ascendentes, t. 2, ns. 377 á 379.
- 2 Los colaterales.
- a* Cuáles? t. 2, ns. 380, 383 y 384.
- b* Condiciones, t. 2, ns. 381 y 382.
- 3 El cónyuge, t. 2, n. 376.
- 4 El Ministerio Público, t. 2, n. 387.
- 5 El tutor y el curador, t. 2, ns. 385 y 386.
- II Formas de la oposición, t. 2, ns. 388 á 395.

- III Efecto de la oposición, t. 2, n. 396.
- 1 Daños y perjuicios, ns. 407 y 408.
- 2 Quid en caso de delito civil? t. 20, n. 396.
- IV Levantamiento de la oposición.
- 1 Voluntaria, t. 2, n. 397.
- 2 Judicial, t. 2, ns. 398 y 399.
- 3 Tienen los tribunales en esta materia un poder discrecional? t. 2, ns. 400 á 402.
- 4 De la sentencia de levantamiento, t. 2, números 403 á 406.

OPOSICION (PARTICION).

- I Los acreedores tienen el derecho de formar oposición, t. 10, ns. 524 á 526.
- 1 En qué forma y hasta qué momento? t. 10, números 527 y 528.
- 2 Quién sufre los gastos? t. 10, n. 529.
- II La oposición es un derecho individual, t. 10, n. 530.
- III Efecto de la oposición.
- 1 En cuanto á los herederos, t. 10, ns. 531 y 532.
- 2 Derechos de los acreedores aparentes en lo relativo á la partición, t. 10, ns. 533 á 535.
- IV Derechos de los acreedores no opositores.
- 1 Pueden promover en virtud del art. 1166, tomo 10, n. 536.
- 2 Tienen la acción pauliana? t. 10, ns. 537 y 538.
- 3 A cuáles acreedores, á qué actas y á qué partición es aplicable el art. 882? t. 10, números 543 á 545.
- 4 Cuándo es aplicable el art. 882? t. 10, números 539 á 542.

ORDENANZA.

- I Ordenanza de Luis XIV conocida bajo el nombre de Código Civil, t. 1, Introducción, n. 5.
- II Ordenanza de Luis XIV sobre donaciones, testamentos y privilegios, t. 1, Introducción, n. 5; t. 13, n. 104.

ORDEN (PROCEDIMIENTO DE).

- I Hay lugar á un orden amigable ó judicial cuando los

acreedores forman oposición en caso de aceptación beneficiaria, t. 10, n. 159.

II Procedimiento de orden cuando hay acreedores hipotecarios y privilegiados, t. 29, n. 280.

III Gastos de orden. Están privilegiados, t. 29, ns. 333 á 337.

ORDEN PUBLICO.

I Qué se entiende por orden público y cuáles son las leyes que interesan el orden público, t. 1, ns. 46 á 49.

1 El Código Civil es de orden público. El Ministerio Público puede por este punto pedir la rectificación de las actas? t. 2, n. 32.

2 El estado de las personas, t. 16, n. 149, y la capacidad ó incapacidad que resulta. Son de orden público.

a Filiación, t. 11, n. 446.

b La interdicción, t. 1, n. 182.

c El matrimonio, t. 1, n. 52. La capacidad ó incapacidad de la mujer, t. 1, ns. 173 á 175; t. 21, n. 118. La disolución del matrimonio por el divorcio ó la separación de cuerpos, t. 1, n. 180; t. 21, número 119.

d La menor edad, la potestad paterna, t. 1, ns. 52 y 182; t. 4, ns. 293 á 295; t. 11, ns. 448 y 449; t. 21, n. 120.

e La nacionalidad, t. 1, n. 176.

f La tutela, t. 1, n. 182; t. 11, ns. 450 á 452; t. 21, n. 122.

3 La libertad.

a Del individuo, t. 11, ns. 441 á 444; t. 16, ns. 135 á 139.

b Libertad de la industria, t. 16, ns. 140 á 142.

c Libertad religiosa, t. 11, n. 445.

4 Las leyes que contienen una disposición ó una prohibición de interés general, t. 16, ns. 143 á 148.

a Las contravenciones á una ley penal, t. 16, ns. 132 á 134.

b La prohibición de enajenar, t. 11, ns. 460 y 470; de partir, t. 1, n. 53, y t. 11, n. 456; de embargar, t. 11, ns. 471 á 473; de atacar el testamento, t. 11, ns. 474 á 482; las substituciones, t. 14, n. 518.

c Los delitos civiles. Asociaciones religiosas no reconocidas. Ver la palabra.

d Las disposiciones relativas al régimen hipotecario, t. 30, ns. 187-192.

e Limitación de los poderes del ejecutor testamentario, t. 11, ns. 457 y 458.

5 Soberanía, t. 16, ns. 126 á 131. Ver Causa, A, III.

a Leyes de impuestos, t. 1, n. 51.

II Las convenciones contrarias al orden público son inexistentes, t. 1, n. 150.

a Los contratos con causa ilícita son inexistentes, t. 16, ns. 124, 125 y 164.

b En las donaciones y testamentos lo mismo, t. 11, ns. 506 á 511.

c En las donaciones y testamentos las condiciones contrarias al orden público se borran, t. 11, ns. 427, 434, 439 y 440.

d En los contratos á título oneroso vician la convención, t. 17, n. 48.

ORDENES (SUCESIONES).

I Se sucede por orden, t. 9, ns. 39 á 41.

II De las diversas órdenes de sucesión, t. 9, ns. 79 á 99

OBREROS.

I Qué se entiende por obreros? t. 25, n. 487.

1 Se aplica á los obreros el art. F780? t. 25, número 492.

2 Quid del art. 1781? t. 25, n. 500.

3 Obreros y patronos. Leyes especiales que los rigen, t. 26, n. 490.

4 Puede el obrero atacar por causa de lesión la

- convención que fija el salario? t. 25, n. 506.
- 5 Libertad del obrero. La convención que la destruye es nula, t. 16, n. 135.
- a* Cuándo la prohibición de ejercer una industria es nula? Cuándo es válida? tomo 16, ns. 136 á 139.
- b* Quid de las convenciones que estorban la libertad de industria, t. 16, ns. 140 á 142.
- II Arrendamiento de obras y de industria, t. 25, números 584 á 587. Ver la palabra.
- III Prescripción de la acción de los obreros y domésticos, t. 32, n. 507.
- 1 Se aplica á los jefes de talleres y contra maestros? t. 32, n. 508.
- 2 Cuándo se vuelve el obrero comerciante ó empresario bajo el punto de vista de la prescripción? t. 32, ns. 510 y 511.
- IV Privilegio de los obreros, dependientes y sirvientes, t. 29, ns. 364, 366, 368 y 369. Ver Privilegios generales sobre muebles.
- 1 Tienen también el privilegio de gastos de conservación, t. 29, ns. 454 á 470, y el de gastos de cosecha y explotación, t. 29, ns. 447 á 453. Ver Privilegios especiales sobre inmuebles.
- 2 Cuándo tienen los obreros un privilegio sobre el inmueble que han reparado ó mejorado con sus trabajos? t. 30, ns. 44 y 45.
- a* Cómo conservan este privilegio, t. 30, números 106 á 115. Ver privilegio inmobiliario, A, y Privilegio inmobiliario (conservación), C.

P

PACTO COMISORIO.

I Generalidades.

- 1 Qué es el pacto comisorio? t. 17, n. 156.
- 2 Efecto del pacto comisorio cuando produce en esencia la condición resolutoria tácita, t. 17, ns. 157 á 160.
- a* En esta hipótesis es siempre necesaria una acción judicial? Jurisprudencia, t. 17, n. 159.
- 3 Efectos del pacto comisorio cuando las partes estipulan que la convención será resuelta de plano. En qué deroga este pacto el artículo 1184? t. 17, ns. 161 á 167.
- a* El acreedor debe manifestar la voluntad de usar el pacto, t. 17, ns. 162 y 163.
- b* Puede el deudor suspender la resolución pagando? t. 17, n. 164.
- c* Puede el juez conceder el plazo, t. 17, números 165 y 166.
- 4 Efecto del pacto comisorio cuando equivale á una condición resolutoria expresa, t. 17, número 168.
- 5 El que promueve judicialmente renuncia al pacto comisorio? t. 17, n. 169.